

1.8.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

1.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación del estiércol.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativo a las normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras.

1.12.—En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo del estercolero y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.13.—El promotor deberá completar la infraestructura sanitaria de la explotación de acuerdo a lo indicado en el apartado 1.2 del condicionado, disponiendo para ello de un plazo máximo de 18 meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución. La documentación justificativa de que se han concluido las obras se notificará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, quien en su caso levantará el acta de comprobación y otorgará el número de autorización asignado.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes

modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 31 de enero de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

513 *RESOLUCION de 5 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una Fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. (INAGA/500301/02.2006/3007)*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de abril de 2006, el promotor — Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L.— inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «Fábrica de acumuladores eléctricos, en el término municipal de Zaragoza», con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El proyecto está firmado el 23 de marzo de 2006 por el Ingeniero Industrial Jesús Sánchez Tovar y visado con el nº 2184 con fecha 28 de marzo de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. El 11 de abril de 2006 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 26 de febrero de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo 1. Grupo 2.5.b- Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para el resto de los demás metales por día, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La instalación

existente tiene licencia de actividad de fecha 31 de mayo de 1991 y, con fecha 25 de octubre de 1996, concesión de Licencia de Instalación para la actividad de ampliación de fábrica de baterías.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 3 de abril de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza, adjuntándole la documentación completa. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 43 de 13 de abril de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública se recibe alegación al proyecto de «Fábrica de acumuladores eléctricos, baterías industriales de tracción, estacionarias y de arranque Orbital, ubicada en el término municipal de Zaragoza» por parte de CC.OO, en la que se hacen una serie de consideraciones sobre riesgos del uso de plomo, la necesidad de aplicación de MTD en vertidos y emisiones a la atmósfera, almacenamiento de materias primas, uso de aceites y taladrinas y uso de disolventes.

Quinto.—Se solicita, con fecha 29 de mayo de 2007, informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Dicho ayuntamiento realiza el preceptivo informe con fecha 27 de julio de 2007.

Sexto.—Con fecha 6 de febrero de 2007, el promotor solicita la tramitación del informe Preliminar de Situación de Suelos en la Dirección General de Calidad Ambiental. Con fecha 21 de junio de 2007, se recibe en el INAGA, informe relativo al Informe Preliminar de Situación de Suelos de la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. remitido por la DG de Calidad Ambiental, en el que se indica que el Informe Preliminar de Suelos se tramitará en expediente aparte.

Séptimo.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 19 de octubre de 2007, personándose el promotor en el INAGA. Con fecha 30 de octubre de 2007, se recibe en el INAGA un informe por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el se detallan una serie de consideraciones que creen que se deberían tener en cuenta por parte del INAGA para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. Con fecha 11 de diciembre de 2007, se recibe en el INAGA la contestación por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre las alegaciones presentadas por la empresa en el trámite de audiencia, en lo que respecta al tema de vertidos. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Zaragoza el borrador de la presente Resolución, sin que éste manifestara objeciones al mismo.

Octavo.—La instalación existente se ubica sobre Suelo Urbanizable No Delimitado, sector 88/2-1, según informe del Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas, y en concreto, considerando las características del enclave, no se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modifica-

da por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley del ruido; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L., (CIF: A-28006294), CNAE: 3140, ubicada en el Polígono Industrial Empresarium de La Cartuja, Camino del Canal s/n- La Cartuja Baja, cuyo suelo está calificado como Urbanizable no Delimitado, sector 88/ 2-1, en el término municipal de Zaragoza, coordenadas UTM 30T (X: 682504 Y: 4606878 Z: 200), para la fabricación de acumuladores eléctricos, baterías industriales de tracción, estacionarias y de arranque Orbital, con una capacidad de producción anual de 30.215,05 Tm/año de producto. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado.

1.1.— Descripción de la instalación.

La superficie total ocupada es de 137.000 m², de la cual 28.096 m² es superficie edificada y 65.600 m² corresponde a superficie pavimentada. La planta de fabricación se divide en tres grandes áreas diferenciadas, área de semielaborados, área de montaje tubular y montajes diversos. Fuera de estas naves y cerca de la sala de ácidos se encuentra el taller de mantenimiento, la sala de compresores y zona de fabricación de tapas

y recipientes de la batería orbital. En el exterior está la planta depuradora, el almacén de expediciones, el de materias primas y el de residuos peligrosos y no peligrosos, los depósitos de oxígeno y propano y las instalaciones auxiliares.

El proceso productivo consiste en la obtención del óxido de plomo mediante la transformación de los lingotes de plomo puro en finas partículas de óxido de plomo. Las materias activas se preparan mezclando una determinada cantidad de óxido de plomo con una solución diluida de ácido sulfúrico. Para hacer la pasta se utilizan dos amasadoras, una fabrica pasta para el llenado de placas negativas y otra para el de las positivas. Las fundas de tejido que conforman las placas positivas están compuestas de fibra sintética, el tejido está impregnado de resinas termoestables, se fabrica una banda de tejido y se corta a la medida de la rejilla/placa en que se va a utilizar. Las rejillas sirven para el apoyo de las materias activas de la placa y tienen la función de conducir la corriente eléctrica de manera uniforme por la placa. A continuación se produce el acondicionamiento de las placas positivas (llenado y sulfatado) y el empastado de las rejillas negativas, para después producir la oxidación de la placa positiva a óxido de plomo y la reducción de la placa negativa a plomo metálico. Posteriormente se colocan los separadores y el electrolito, mezclando ácido sulfúrico concentrado de 1,84 gr/cm³ con agua destilada, y se fabrican los recipientes y tapas. Finalmente se realiza el montaje de los elementos.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles y aguas previstos en la fábrica de acumuladores y pilas eléctricas, son los que se señalan a continuación:

* Materia prima

Las diferentes materias primas utilizadas en los procesos de producción de la fábrica y las cantidades estimadas de consumo son las siguientes:

<i>Materias primas primarias</i>		<i>Tm/año</i>
Plomo metálico de mina y aleaciones		21.206
Minio de plomo		1.251
Acido sulfúrico		3.085
Tejido para fundas		365
Chapa de acero en cofres de baterías		1.140
Plásticos		650
<i>Materias primas auxiliares</i>	<i>Proceso</i>	<i>Tm/año</i>
Sulfato de bario	Aditivo para la fabricación de pasta negativa	39.5
Negro de humo	Aditivo para la fabricación de pasta negativa	11.8
Acido esteárico	Aditivo para la fabricación de pasta negativa	0.025
Fibra de polipropileno	Aditivo para la fabricación de pasta negativa y positiva	4.8
Sulfato sódico	Preparación gel	14.0
Aditivo	Aditivo para la fabricación de pasta negativa	12.2
Madera de roble	Aditivo para la fabricación de pasta negativa	14.4
Aditivos	Preparación gel (silicatos)	27.0
Aditivo	Fabricación pasta negativa Orbital	3.6
Fibra de poliacrilonitrilo	Fabricación pasta negativa Orbital	3.3
Sulfato magnésico	Desionizador del agua	2.7
Aditivos	Depuración de agua	1.40
Sosa caústica 25%	Depuración de agua	3
Sosa caústica 50%	Depuración de agua	Ocasional
Acido clorhídrico 180 gr/ml	Depuración de agua	Ocasional
Acido nítrico	Depuración de agua	Ocasional
Biocida	Contra legionelosis	0.025
Hipoclorito sódico	Depuración de agua	0.6
Sulfato de alúmina	Depuración de agua	1
Acetona	Fabricación batería submarino+ Laboratorio	2.32
Disolvente	Fabricación batería submarino	0.4
Pintura	Fabricación batería submarino	0.132
Base	Fabricación batería submarino	0.066

* Combustible

Se usa como combustible gas natural y propano. El gas

natural se usa para la calefacción y para los crisoles, siendo la procedencia de la red de distribución y el consumo anual de 9.809.248 te (27.125 m³). El propano es usado para la soldadura de placas con la que se construye elementos con un consumo anual de combustible de 6.885 kg y procediendo de un tanque de almacenamiento para el mismo. Asimismo, la planta cuenta con una instalación de gasoleo para consumo propio de 1.500 litros de capacidad.

* Agua

El agua es consumida en el proceso productivo, en los servicios auxiliares y en la red sanitaria de la fábrica, siendo captada de una concesión del Canal Imperial de Aragón, y en casos de problemas de abastecimiento (mantenimiento, limpieza...) de la red municipal de Zaragoza. El consumo anual es de 165.000 m³.

* Electricidad

A través de la red de distribución se consume anualmente 28.418 Mwh. La potencia instalada es de 14.500 kW. El suministro se realiza a una tensión de 45 kV. El transporte del C.D.M.T a los C.T.s se realiza mediante cables enterrados.

1.3.—Vertido de aguas residuales.

En la fábrica hay dos puntos de vertido de manera que, uno de ellos recoge las aguas residuales de proceso, las aguas residuales sanitarias y la primera cantidad de lluvia caída, que se depura, mientras que el otro punto de vertido recoge las aguas pluviales, propiamente dichas.

El primero de ellos, tras la depuración pasa por un contador volumétrico, y vierte a una arqueta de rotura situada dentro del recinto, junto a la valla perimetral, y desemboca en el colector general del Polígono Empresarium. Dicho colector conduce las aguas hasta la depuradora municipal de la Cartuja.

El segundo vertido recoge todas las aguas pluviales de la fábrica caídas después de transcurridos unos 20 minutos desde el inicio de la lluvia y se conducen al barranco de la Concepción que discurre a unos 100 metros de la fachada Sur de la fábrica; dicho barranco recoge las aguas pluviales de todo el polígono industrial.

Vertidos Industriales y Vertidos Sanitarios

En el proceso de fabricación de TUDOR, las diferentes corrientes de vertido recogen determinados contaminantes que, por razón del producto, son principalmente plomo y ácido sulfúrico. Aunque en caso de que se vertiera otro metal pesado por alguno de los procesos productivos, se eliminaría por precipitación y por intercambio iónico en el último tratamiento de efluentes.

En la zona de empastería es donde se produce mayor incorporación de plomo a las aguas de lavado, se dispone de una planta de recuperación de pasta constituida por un decantador y un filtro prensa. El efluente de la planta recuperadora de pastas junto con las aguas de riego y limpieza de las naves contaminadas con plomo y ácido pasan al sistema de depuración llamado de aguas de riego. Este sistema de depuración realiza primero una homogeneización del fluido y eleva el pH hasta 11, valor óptimo para conseguir la precipitación del plomo en una fase posterior en la que también se añaden floculantes. Así se obtiene un líquido clarificado. Este se almacena en un depósito que se reutiliza en los circuitos de riego y limpieza de la nave. En caso de exceso del depósito, el agua rebosa al siguiente sistema de depuración.

La depuradora de aguas de carga es similar a la anterior, a esta llegan las aguas procedentes del excedente de la depuración de aguas de riego y las de los sistemas de refrigeración de los procesos de carga de monoblocos, elementos estacionarios y elementos de tracción para recibir un tratamiento idéntico al anterior. El agua obtenida se vuelve a emplear en los procesos de refrigeración, el agua excedente se destina a vertido final pasando antes por un proceso de filtros de arena y retención de iones de plomo en intercambiadores iónicos. El agua así

tratada se deposita en una balsa de retención y homogeneización.

Las aguas procedentes de los colectores sanitarios, confluyen en la depuradora en la que se desarrolla un tratamiento biológico por oxidación total, pasando, a continuación, a la balsa de retención y homogeneización de vertidos que constituye la reserva previa antes del vertido final.

El caudal del vertido final de agua previsto en la fábrica es aproximadamente de 92.500 m³/año.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración instantánea máxima
pH	5,5-9,5
Temperatura	40
Conductividad $\mu\text{s}/\text{cm}$	3.000
Sólidos en suspensión mg/l	500
DBO5 mg O ₂ /l	500
DQO (dicromato) mg O ₂ /l	1.500
Aceites y grasas mg/l	200
Sulfuros totales mg/l	5
Sulfatos mg/l	1.000
Hierro mg/l	10
Plomo mg/l	1
Cromo total mg/l	5
Cromo (VI) mg/l	1
Cobre mg /l	2
Cinc mg/l	7
Níquel mg/l	2
Estaño mg/l	2
Selenio mg/l	1
Mercurio mg/l	0,05
Cadmio mg/l	0,5
Arsénico mg/l	1
Total metales anteriores, excepto hierro mg/l	12

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

La fabricación de acumuladores eléctricos por la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

La fábrica presenta 26 focos de combustión y 135 focos de proceso que están incluidos en los supuestos recogidos por el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. La actividad principal está calificada como Grupo B dentro del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en particular en el apartado 2.5.3 «Fabricación de placas de acumuladores de plomo con capacidad superior a 1000 Tn/año».

Focos de combustión:

—Focos 6, 98, 102 y 111.

— Calefactor Fundición Tubular, Calefactor Comienzo Montaje, Calefactor de la zona Formación de «Tubular» y Calefactor Final Distribución.

— Usa Gas Natural como combustible.

— La potencia nominal es de 531.300 Kcal/h.

—Diligenciados respectivamente como AR509/IC09, AR509/IC11, AR509/IC13 y AR509/IC14.

— Se contempla la emisión de gases de combustión.

— Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/ Nm ³
NOx	200 mg/ Nm ³
	medido como NO2

—Foco 38

— Calefactor de la zona de Empastería.

— Usa Gas Natural como combustible.

— Diligenciado como AR509/IC01.

— La potencia nominal es de 350 kw.

— Se contempla la emisión de gases de combustión.

— Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/ Nm ³
NOx	200 mg/ Nm ³
	medido como NO2

—Focos 69, 202 y 203

— Salida Gases combustión crisol Plomo de la zona de Molinos, Salida Crisol n° 1 y Salida Crisol n° 2.

— El primer foco cuenta con Mangas + Absoluto.

— Usan Gas Natural como combustible.

— La potencia nominal es de 400 kw, 199.520 y 400.000 Kcal/h respectivamente.

— Diligenciados como AR509/IC02, AR509/IC21 y AR509/IC22 respectivamente.

— Se contempla la emisión de gases de combustión.

— Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/ Nm ³
NOx	200 mg/ Nm ³
	medido como NO2

—Focos 76, 99, 110 y 120

— Calefactor Almacén de la zona del almacén general, Calefactor Colas de Montaje de la zona de montaje de elementos, Calefactor Comienzo Distribución de la zona de distribución y Calefactor Fabricación de Recipientes Submarinos de la zona de recipientes de submarino.

— Usan Gas Natural como combustible.

— La potencia es de 454.900 Kcal/h para el foco 99, y de 350 kw para el resto.

— Diligenciados como AR509/IC03, AR509/IC12, AR509/IC04 y AR509/IC05.

— Se contempla la emisión de gases de combustión.

— Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/ Nm ³
NOx	200 mg/ Nm ³ medido como NO ₂

—Focos 134 y Foco 150
 _ Calefactor Diversos n° 1 y Calefactor Diversos/Carga, ambos en la zona de montaje y carga de Monoblocs.
 _ Usan Gas Natural como combustible.
 _ La potencia es de 150.000 Kcal/h.
 _ Diligenciados como AR509/IC06 y AR509/IC08.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Focos 192 y 193
 _ Salida Combustión Caldera 1 y Salida Combustión Caldera 2 en la zona de Sala de Calderas de ACS.
 _ Usan Gas Natural como combustible.
 _ La potencia es de 224,3 y 137,5 kw, respectivamente.
 _ Diligenciados como AR509/IC15 y AR509/IC16.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Focos 194
 _ Quemador fundición WIRTZ y HADI 3.
 _ Usa Gas Natural como combustible.
 _ La potencia es de 150.000 Kcal/h.
 _ Diligenciado como AR509/IC17.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Focos 200, 201 y 206
 _ Calefactor diversos montaje (2220), Calefactor diversos/terminación y Salida Calefactor Fundición Vías Húmedas.
 _ Usan Gas Natural como combustible.
 _ La potencia nominal para cada uno de los focos es de 300.000 Kcal/h.
 _ Diligenciados como AR509//IC19, AR509//IC20 y AR509/IC23.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Foco 174,178 y 182
 _ Concast. Salida quemador Concast 1, Salida quemador Concast 2 y Salida Combustión calentadores de agua.
 _ Usan Gas Natural como combustible.
 _ La potencia nominal es de 400, 280 y 30 kw, respectivamente.
 _ Diligenciados como AR509/PI141, AR509/PI145 y AR509/PI148 respectivamente.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Foco 183
 _ Montaje de Orbital. Calefactor M. Orbital.
 _ Usa Gas Natural como combustible.
 _ Con una potencia de 350 kw.
 _ Diligenciados como AR509/PI149.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

—Foco 189 y Foco 190
 _ Carga y Terminación de Orbital. Calefacción Carga de Orbital (fondo) y Calefacción Carga de Orbital (inicio).
 _ Usa Gas Natural como combustible.
 _ Con una potencia de 350 kw, respectivamente.
 _ Diligenciados como AR509/PI155 y AR509/PI156.
 _ Se contempla la emisión de gases de combustión.
 _ Estos focos pertenecen al C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
 _ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Focos de proceso:

—Foco 1
 _ Fundición de rejillas tubulares. Máquina de fundas.
 _ Diligenciado como AR509/PI33.
 _ Se contempla la emisión de COV's.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COV's	30 mg C/Nm ³

— Foco 2, 3, 4, 5, 7 y 8

_ Fundición de rejillas tubulares. Crisol fundidor + PG1, Crisol fundidor + PG2, Crisol fundidor + PG3, Extracción Bandejon residuos (nº 7), Crisol fundidor Hadi 6 y Soldadura rejillas Submarino.

_ Diligenciados como AR509/PI01, AR509/PI02, AR509/PI03, AR509/PI04, AR509/PI05 y AR509/PI120 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de Partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 9, 11, 13, 15, 18, 16 y 20

_ Fundición vías húmedas. Crisol fundidor VH Hadi 1, 2, 3, 4 y 5, Extracción Molde Hadi 4 y Secadero Oxi nº 3.

_ Diligenciados como AR509/PI34, AR509/PI35, AR509/PI36, AR509/PI37, AR509/PI06, AR509/PI70 y AR509/PI08 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 10, 12, 14, 17 y 19.

_ Fundición vías húmedas. Extracción Enculatado Hadi 1, 2, 3, 4 y 5.

_ Diligenciados como AR509/PI67, AR509/PI68, AR509/PI69, AR509/PI71 y AR509/PI07 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de COV's.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COV's	30 mg C/Nm ³

— Foco 21, 22 y 24

_ Llenado vías secas. Extracción Palets placas VS nº 1 y 2 y Bandejon residuos nº 8.

_ Diligenciados como AR509/PI38, AR509/PI39 y AR509/PI41 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 23, 103, 104 y 113

_ Extracción Cuba Sulfatado en la zona de llenado vías secas, dos lavadores de gases de formación tracción en la zona de Formación de «Tubular» y Lavador de gases de formación submarino.

_ Diligenciados como AR509/PI40, AR509/PI28, AR509/PI126 y AR509/PI29.

_ Se contempla la emisión de SO₂ y Nieblas.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Nieblas ácidas (H ₂ SO ₄ y SO ₃)	100 mg/Nm ³
SO ₂	100 mg/Nm ³

— Foco 25, 26, 27 y 28

_ Llenado vías secas. Salida Filtro Mangas Vía Seca 1, 2 y 3 y Salida Filtro Aspirador Industrial. Cuentan los tres primeros con Filtro de Mangas y el último con filtro de papel.

_ Diligenciados como AR509/PI09, AR509/PI10, AR509/PI11 y AR509/PI72 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36

_ Empastería. Extracción en salida de tolvas Hadi y Mac, Extracción Tunel de Secado de Placas Hadi, Extracción final Tunel de Secado Hadi, Extracción Salida de Placas empastadas Hadi, Extracción Apilamiento Placas Hadi, Extracción Túnel de Secado de Placas Mac, Extracción final Túnel de Secado Mac y Robot apilador placas empastaría Mac. El primer foco cuenta con Filtro de Mangas.

_ Diligenciados como AR509/PI42, AR509/PI73, AR509/PI12, AR509/PI13, AR509/PI74, AR509/PI75, AR509/PI76 y AR509/PI14.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 39, 162 y 163

_ Amasadoras. Salida Filtro ROTOCLONE Amasadoras, Salida Filtro ROTOCLONE Amasadoras Orbital + y Salida Filtro ROTOCLONE Amasadoras Orbital -.

_ Diligenciados como AR509/PI15, AR509/PI130 y AR509/PI131 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 41, 42, 48 y 195

_ Fundición de rejillas planas. Crisol fundición Mark 1 y 2, 3 y 4, Crisol fundición Wirtz y Crisol fundición HADI 3 (711).

_ Diligenciados como AR509/PI16, AR509/PI77, AR509/PI70 y AR509/PI166 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 43 y 44.

_ Fundición de rejillas planas. Extracción Bandejon residuos n° 9 y 10 y Extracción fundición Hadi negativo 1 y 2.

_ Diligenciados como AR509/PI17 y AR509/PI44 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 64, 65, 67, 68, 71 y 72

_ Molinos. Salida filtro Absoluto Molino n° 1, Salida filtro Absoluto Tolvas Molino n° 1, Salida filtro Absoluto Tolvas Molino n° 2, Salida filtro Absoluto Molino n° 3, Salida Filtro de Molino de cilindros CAM y Salida de Silos CAM 1 y 2. El foco 71 cuenta con Cartucho + Absoluto, el foco 72 cuenta con Mangas y el resto cuenta con Mangas + Absoluto.

_ Diligenciados como AR509/PI158, AR509/PI22, AR509/PI48, AR509/PI159, AR509/PI23, AR509/PI49 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Focos 70, 170 y 171

_ Crisol cilindro plomo, Salida gases crisol Sovema y Salida combustión crisol Sovema.

_ El foco n° 70 cuenta con Mangas + Absoluto como sistema de reducción de los contaminantes.

_ Diligenciados como AR509/PI84, AR509/PI138 y AR509/PI139.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 73

_ Molinos. Sala de Mezclas de Aditivos.

_ Diligenciado como AR509/PI85.

_ Se contempla la emisión de partículas.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³

— Foco 74

_ Mantenimiento. Limpieza Carros de Vías Secas.

_ Diligenciado como AR509/PI21.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 75

_ Mantenimiento. Soldador.

_ Diligenciado como AR509/PI86.

_ Se contempla la emisión de partículas.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³

— Foco 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85

_ Montaje de elementos. Campana Soldador Montaje elementos 1 y 2, Extracción Cadena de Montaje elementos 1, Extracción Cadena de Montaje elementos 2, Campana Soldador Montaje elementos 3 y 4, Extracción Cadena Montaje elementos 3, Extracción Cadena Montaje elementos 4, Campana Soldador Montaje elementos 5 y 6, Extracción Cadena de Montaje elementos 5 y Extracción Cadena de Montaje elementos 6.

_ Diligenciados como AR509/PI24, AR509/PI87, AR509/PI88, AR509/PI50, AR509/PI89, AR509/PI90, AR509/PI91, AR509/PI92 y AR509/PI93 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.
 _ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94

_ Montaje de elementos. Campana extracción Bandejón residuos, Extracción Móvil Cabecera TCA, Extracción TCA, Extracción Transporte COS - Punto móvil, Extracción Transporte COS (Dcha), Extracción Transporte COS (Izda), Extracción COS (Dcha), Extracción COS (Izda) y Extracción Supervisor COS.

_ Diligenciados como AR509/PI51, AR509/PI94, AR509/PI25, AR509/PI95, AR509/PI52, AR509/PI26, AR509/PI27, AR509/PI53 y AR509/PI96 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 95, Foco 96 y Foco 97

_ Montaje de elementos. Extracción Termosellado COS, Extracción Termosellado TS/TM y Extracción Termosellado Opz.

_ Diligenciados como AR509/PI54, AR509/PI55 y AR509/PI56 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de COV's.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COV's	30 mg C/Nm ³

— Focos 100, 157, 158, 186, 191 y 199

_ Serigrafado, Termoselladora RO, Termoselladora SGV, Termoselladora M. Orbital, Termoselladora Terminación Orbital y Campana de Termosellado SGF.

_ Diligenciados como AR509/PI97, AR509/PI118, AR509/PI119, AR509/PI152, AR509/PI157 y AR509/PI171.

_ Se contempla la emisión de COV's y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COV's	30 mg C/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 101

_ Formación de «Tubular». Extracción apilamiento de placas.

_ Diligenciado como AR509/PI57.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 105

_ Fabricación de gel. Extracción Tanque preparación de Gel 1.

_ Diligenciado como AR509/PI98.

_ Se contempla la emisión de partículas.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³

— Foco 109

_ Montaje de baterías. Extracción Montaje-Baterías-soplado.

_ Diligenciado como AR509/PI102.

_ Se contempla la emisión de partículas y plomo

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 112

_ Distribución. Cabina Embalado Placas.

_ Diligenciado como AR509/PI103.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 115 y 119

_ Recipientes de Submarino. Extracción puesto de Rebarbado Recipientes y Extracción cortadora tejido de Fibra de Vidrio. El primer foco cuenta con Filtros de Mangas.

_ Diligenciados como AR509/PI127 y AR509/PI107 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de Partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 116, Foco 117 y Foco 121

_ Recipientes de Submarino. Extracción Prensa Biper 1, Extracción Prensa Biper 2 y Cabina almacenamiento resina/acetona.

_ Diligenciados como AR509/PI104, AR509/PI105 y AR509/PI128.

_ Se contempla la emisión de COV's.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COV's	30 mg C/Nm ³

— Foco 118

_ Recipientes de Submarino. Campana Extracción pintado tapas.

_ Diligenciado como AR509/PI106.

_ Se contempla la emisión de partículas y COV's.

_ Este foco pertenece al Grupo C, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
COV's	30 mg C/Nm ³

— Foco 123

_ Montaje y carga de submarino. Cabina de pintura recipientes.

_ Diligenciado como AR509/PI165.

_ Se contempla la emisión de partículas y COV's.

_ Este foco pertenece al Grupo C, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
COV's	30 mg C/Nm ³

— Foco 124, Foco 126 y Foco 127

_ Montaje y carga de submarino. Extracción puesto de Flameado Terminales, Fresado/Lijado patillas placas submarino y Filtro campana pesado placas submarino.

_ Diligenciados como AR509/PI59, AR509/PI61 y AR509/PI160.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 128, Foco 129 y Foco 130

_ Montaje y carga de submarino. Campana almacén placa positiva submarino, Campana colocación cantoneras y Campana almacén placa negativa submarino.

_ Diligenciados como AR509/PI108, AR509/PI62 y AR509/PI109 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 131 y Foco 132

_ Montaje y carga de submarino. Punto móvil soldado elemento submarino y Punto móvil enchapado elemento submarino.

_ Diligenciados como AR509/PI161 y AR509/PI162.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 151 y Foco 153

_ Montaje de elementos. Campana Soldador Estacionario 1 y Campana Soldador Estacionario 2.

_ Diligenciados como AR509/PI168 y AR509/PI169.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 152 y Foco 154

_ Montaje de elementos. Extracción Cadena Montaje Estacionario 1 y Extracción Cadena Montaje Estacionario 2.

_ Diligenciados como AR509/PI115 y AR509/PI164 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 155 y Foco 156

_ Montaje y carga de submarino. Campana Extracción Pitones RO 108 y Campana Extracción Pitones RO.

_ Diligenciados como AR509/PI116 y AR509/PI117.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 159 y Foco 173.

_ Montaje y carga de Monoblocs. Salida Filtro de Mangas Diversos y Extracción localizada PBJ 4.

_ Diligenciados como AR509/PI120 y AR509/PI140 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 160 y Foco 161

_ Empastaría Orbital y Emplomado. Salida Aspiración Empastaría Orbital + y -.

_ Diligenciado como AR509/PI129 y para el foco 161 deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 164 y Foco 165

_ Fundición manual. Salida Colector Fundición Accesorios Submarinos y Salida Colector Fundición Accesorios y Terminales.

_ Diligenciados como AR509/PI132 y AR509/PI133 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 166, 167, 168, 169 y 172

_ Molinos. Salida Filtro Absoluto Sovema 1, Salida Filtro Absoluto Sovema 2, Salida Filtro Absoluto Sovema 3, Salida Filtro Absoluto Sovema 4 y Salida Filtro Tolva Sovema. El foco 170 no cuenta con tratamiento, el foco 172 cuenta con Mangas y el resto de focos cuenta con Mangas + Absoluto.

_ Diligenciados como AR509/PI134, AR509/PI135, AR509/PI136, AR509/PI137 y AR509/PI170.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 175 y Foco 179

_ Concast. Aspiración Crisol Concast 1 y Aspiración Crisol Concast 2.

_ Diligenciados como AR509/PI142 y AR509/PI146.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Focos 176, 177, 181 y 180

_ Aspiración Separador Aceite Concast 1, Aspiración lavador- Secador rejillas Concast 1, Aspiración separador aceite-agua concast 2 y Aspiración Lavador- Secador rejillas Concast 2.

_ Diligenciados como AR509/PI143, AR509/PI144, AR509/PI147.

_ En cuanto al foco 180, deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de Nieblas de aceite y partículas.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Nieblas de aceites	150 mg/Nm ³
Partículas	20 mg/Nm ³

— Focos 184, 185, 187 y 188

_ Montaje de Orbital. COS N° 1, Bandejón de Desperdicios, Soldado de terminales y COS N° 2.

_ Diligenciados como AR509/PI150, AR509/PI151, AR509/PI153 y AR509/PI154 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y Pb.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 198:

_ Extracción introducción de paquetes en la zona de montaje de elementos.

_ Diligenciado como AR509/PI167.

_ Se contempla la emisión de plomo y partículas.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

— Foco 204 y 205

_ Salida General Recortes (Crisol nº 3) Aspiración Bandejón Recuperación Recortes.

_ Diligenciados como AR509/PI172 y AR509/PI173.

_ Se contempla la emisión de plomo y partículas.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.5.3., de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas Sólidas	20 mg/Nm ³
Pb	1,5 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los

motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

En todo caso, el ruido en el exterior de la instalación, no podrá superar los 75 dB(A) diurnos medidos en la vivienda más cercana; mientras que el ruido exterior no debe superar los 70 dB(A) nocturnos, tal y como establecen la Ordenanza Municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones de Zaragoza.

1.6.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos:

—Residuos cuya gestión se deberá realizar de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988.

Descripción	Código LER	Cantidad anual (Tn/año)	Kg residuo /Tn producción
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (metálicos)	150110	4,43	0,1465
Acido nítrico y ácido nitroso (ácido nítrico y cobre)	060105	0,40	0,0134
Otros disolventes y mezclas de disolventes (acetona con resinas)	140603	2,47	0,0816
Pilas que contienen mercurio	160603	0,34	0,0112
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602	0,70	0,0233
Acidos no especificados en otra categoría (gel baterías)	110106	0,36	0,0118
Tóner	080317	0,15	0,0050
Residuos que contienen hidrocarburos	160708	1,12	0,0371
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.	150202	2,28	0,0753
Otras partículas y polvos (residuos Pulverulentos)	100405	859,58	28,4488
Material metálico con plomo	160601	1546,27	51,1756
Baterías	160601	505,47	16,7290
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080409	0,25	0,0083
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (aerosoles)	150111	0,15	0,0049
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (plásticos)	150110	2,72	0,0901
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (vidrio)	150110	0,10	0,0033
Isocianatos residuales	080501	1,65	0,0547
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,15	0,0049
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (viruta con taladrina)	120109	0,41	0,0134
Acido sulfúrico	060101	0,15	0,0050
Residuos de decapantes o desbarnizadores	080121	0,15	0,0048
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (productos químicos desechados)	160506	0,50	0,0165
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	0,50	0,0165

1 La producción total de la instalación es de 30.215,05 Tm/año

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tn/año)	Kg residuo/Tn producción
Tubos fluorescentes	200121	0,25	0,0083
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	6,10	0,2020

1 La producción total de la instalación es de 30.215,05 Tm/año

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, en los términos previstos en el Art. 6 del R.R.T.P. cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil euros (1.458.000 euros).

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. la inscripción en el Registro de Productor de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el nº de inscripción AR/PRINP - 186/2008, para los siguientes residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad anual (Tn/año)	Kg residuo/ Tn producción
Metales	170407	2,14	0,0708
Chatarra férrea	170405	82,01	2,7142
Plásticos	150102	21,79	0,7212
Envases de papel y cartón	150101	81,18	2,6867
Envases de madera	150103	155,74	5,1544
Escombros	170904	20	0,6619

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de la fábrica de acumuladores eléctricos:

Residuo	Código LER	Cantidad)
Basura asimilable a urbana	200301	242 toneladas

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.7.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Las características más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

o TUDOR cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado según la norma UNE-EN ISO 14001 de fecha 14/

05/2002. Este sistema permite realizar un control y registro de todos aquellos procesos y prácticas asociadas con un efecto sobre el medio ambiente, así como planificar medioambientalmente los nuevos proyectos y prevenir la contaminación.

o Las mejores técnicas disponibles para el almacenamiento y manipulación de materias primas que se han aplicado en TUDOR son:

o Transporte del material en polvo mediante un sistema de sinfín hermético que impide la producción de emisiones difusas y mediante sistemas neumáticos estancos.

o Almacenamiento del material en polvo en silos y tolvas cerrados, provistos de salidas de aire con filtros.

o Disposición y dosificación automática del material en polvo en tolvas cerradas para la formación de la pasta.

o Almacenamiento de los lingotes de plomo en un área pavimentada y cubierta.

o Almacenamiento de las baterías en área pavimentada y cubierta, con recogida de los posibles vertidos ácidos.

o Aplicación de técnicas de fabricación «lean» orientadas a una reducción de materias almacenadas, ya sean materias primas o semielaboradas, intentando producir una unidad en el momento en que se necesita.

o Las mejores técnicas disponibles para la recogida y eliminación de gases aplicadas en la planta son:

o Instalación de campanas extractoras y conductos en todos aquellos puntos en los que se puedan generar emisiones difusas, producidas principalmente en la producción y aplicación del óxido de plomo, en el apilado y enchapado de placas, así como en el llenado y carga de baterías.

o Utilización de campanas y conductos para capturar los humos derivados de la fusión del plomo así como de la retirada y almacenamiento de las natas o escorias.

o La eliminación de las partículas de plomo y otras partículas en suspensión procedentes de los conductos de extracción mediante la instalación de filtros de mangas de tejido teflonado resistente al desgaste.

o La depuración de las nieblas ácidas extraídas de las zonas de formación de placas y llenado y carga de baterías mediante la utilización de torres de lavado de gases

o En diversos puntos del proceso, para permitir que las operaciones de reciclado sean eficientes, se consideran algunas pautas como la humidificación para reducir las emisiones de polvo y disponer de medios para el reciclaje de los finos captados por los filtros e introducirlos en el proceso.

o Las mejores técnicas disponibles para el uso y tratamiento de aguas residuales que TUDOR ha aplicado son:

o Circuito cerrado de las aguas de limpieza del almacén de residuos.

o Refrigeración de baterías con agua depurada y reciclada o Recirculación de las aguas de refrigeración de las baterías de la zona de carga.

o Máquina de lavado en flujo inverso para lavar baterías.

o Aprovechamiento y recirculación del agua de lavado de los filtros de la depuradora de entrada.

o Reutilización de las aguas de proceso en la limpieza de viales con posterior extracción y desecado de los lodos.

o Recirculación de las aguas empleadas en los trenes de lavado de gases ácidos.

o Hace año y medio se instaló la carga de la batería Orbital con refrigeración en circuito cerrado. En estos momentos, se está instalando el mismo sistema para la refrigeración de la carga de las baterías monoblocs con el consiguiente ahorro de agua.

o Las mejores técnicas disponibles para la minimización y gestión de residuos implantadas en la planta son:

o Reducción en origen de la generación de residuos procedentes del empastado de rejillas mediante la técnica de rejilla continua.

o Procedimientos de autocontrol y mejoras varias en puestos de trabajo para minimizar la producción de rechazos y posteriormente residuos.

o Reutilizar los bidones, contenedores usados y otros envases para almacenar los residuos.

o Prevenir la contaminación de los suelos: habilitando y manteniendo las superficies de operación, aplicar medidas para prevenir o limpiar rápidamente vertidos accidentales, asegurar el mantenimiento de los sistemas de drenaje.

o Reutilizar los rechazos de una actividad a otra siempre que sea posible.

o Control del tipo de recuperación de los residuos realizados por los gestores de residuos, asegurando unos estándares medioambientales elevados y que no causen efectos negativos sobre otros medios.

o Las técnicas de prevención de contaminación de suelos empleadas comentadas en la bibliografía de referencia y que están implementadas en TUDOR son:

o Impermeabilización de los suelos del área de almacenaje de materias primas, baterías y residuos.

o En la recepción del ácido sulfúrico concentrado se cuenta con cubetos de seguridad que recojan posibles derrames. En el posterior almacenamiento en dos depósitos de 30.000 l, se observan las prescripciones del Reglamento específico de almacenamiento de líquidos corrosivos.

o Recubrimiento con materiales especiales antiácido de los suelos de las zonas de trabajo con ácido. Se realizan auditorías internas de su estado de conservación para programar pequeñas reparaciones uno o dos veces al año.

o En los lugares de suministro individual de pequeñas cantidades de aceites industriales y otros productos como resinas, acetona, etc., se dispone de útiles de recogida de posibles derrames

1.8.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido dispone de dos arquetas registro, acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dichas arquetas recogerán toda el agua residual generada en la empresa y estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado público y con libre acceso desde el exterior de la fábrica.

Se realizará al menos un análisis trimestral de las aguas de origen industrial, de todos los parámetros especificados en el punto 1.3. de este condicionado, ambos por un Organismo de Control Autorizado. Asimismo, se deberá realizar, mediante empresa externa, ó autocontrol, al menos un control mensual de los siguientes parámetros: pH, Pb, aceites y grasas. En todas las analíticas se realizarán mediciones de caudales. Toda esta información se remitirá semestralmente y deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Asimismo, Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. deberá presentar en la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, la evaluación de los volúmenes de efluentes, total y por unidad de producción, el balance de las distintas aportaciones de sulfato al agua residual y la relación de modificaciones o propuestas en el proceso que tengan influencia en el volumen o cargas contaminantes de los efluentes.

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que la fábrica de acumuladores eléctricos, baterías industriales de tracción, estacionarias y de arranque Orbital es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta 133 focos incluidos en el grupo B y 28 focos incluidos en el grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

* La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada tres años en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y, una vez cada cinco años en el caso de los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

* La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes atmosféricos de focos del Grupo B, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976, con una periodicidad anual.

* El rendimiento de todas las calderas existentes en la instalación deberá ser superior al 75%, tal y como señala el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Atmosférico.

Respecto al registro de las mediciones y controles

* Deberá llevar ante el INAGA el libro-registro de los focos 161 y 180, con la inclusión de todos los contaminantes emitidos, en el plazo de cuatro meses, para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado. La fábrica deberá llevar dicho libro-registro de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente.

* Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L., durante un periodo mínimo de cinco años.

* Deberá presentar en el Servicio Provincial de Zaragoza y en la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza las medidas de emisión realizadas en todos los focos existentes, con la frecuencia especificada en cada caso por la presente Resolución.

1.10.—Control de la producción de residuos.

Sociedad Española del Acumulador Tudor S. L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos. Además, deberá llevar un libro de control de la gestión de los residuos peligrosos y un libro de control de la gestión de los residuos industriales no peligrosos que contendrán como mínimo lo exigido por el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el de peligrosos, y lo exigido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CCA, para los no peligrosos. Dichos libros deberán ser diligenciados por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado

por dicha Dirección General, debiendo conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.11.—Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento anormales.

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

— Comunicar, de forma inmediata, al Ayuntamiento de Zaragoza, cualquier anomalía en el proceso que conduzca a un vertido que pueda producir un trastorno en las instalaciones municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales.

1.12.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registros de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.13.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las

instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.14.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

514 *RESOLUCION de 5 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de transformación de arcilla existente, ubicada en Calanda (Teruel), promovida por Industria de Transformación, S.L. (INAGA/500301/02.2007/201)*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de Industria de Transformación, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de diciembre de 2006, el promotor